RAD. 47.001.31.53.001.2018.00154.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Dentro del proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda instaurada por Bancolombia S.A., en contra de Samuel Darío Iguaran Iguaran, se presentó escrito suscrito por el extremo activo, en el que solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

El Artículo 461 del C.G.P., dispone que ante la presentación de documento que provenga del ejecutante o su apoderado que se encuentre facultado para recibir, en el que se acredite el pago de la obligación por cuya satisfacción se demanda, se dará por terminado el proceso y se ordenará la cancelación de los embargos y secuestros siempre que no se encuentre embargado el remanente.

En el presente caso, la petición fue presentada por la endosataria en procuración, quien de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 658 del Código de Comercio, tiene poder para recibir, circunstancia que se encuadra dentro de la norma antes citada, por consiguiente, el Juzgado Primero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda presentada por Bancolombia S.A. contra Samuel Darío Iguarán Iguarán, por las razones anotadas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron para dar inicio a ésta acción, entréguese a la parte ejecutada, con la constancia de haber sido cancelada la obligación que de ellos se derivan.

TERCERO: Levántense la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 080-9593. Líbrense los oficios correspondiente.

CUARTO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza